

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



SUNNOVA ENERGY CORPORATION
Querellante

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
Querellada

ASUNTO NÚM.: CEPR-QR-2015-0004

SOBRE: DESIGNACIÓN DE OFICIAL
EXAMINADOR; ITINERARIO PROCESAL

ORDEN

De conformidad con los Artículos 6.3, 6.4, 6.11 y 6.24 de la Ley 57-2014, según enmendada, conocida como la Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, la Sección 3.3 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, y el Artículo IX del Reglamento Núm. 8543, Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones ("Reglamento 8543") de la Comisión de Energía de Puerto Rico ("Comisión"), designamos al Lcdo. Ariel O. Caro Pérez como Oficial Examinador a cargo de conducir los procedimientos del asunto de epígrafe, incluyendo el presidir la vista administrativa correspondiente a dicho proceso.

De otra parte, luego de varios trámites procesales, el 22 de enero de 2016, la querellada Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("AEE") presentó su contestación a la querrela radicada por Sunnova Energy Corporation el 14 de diciembre de 2015. Habiendo comparecido las partes, esta Comisión establece las siguientes normas de calendarización y trámite procesal que habrán de regir los procedimientos en el asunto de epígrafe:

1. Las partes tendrán un periodo de **sesenta (60) días**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para culminar el descubrimiento de prueba según regulado por el Artículo VIII del Reglamento 8543. El descubrimiento de prueba cursado e intercambiado entre las partes será presentado ante esta Comisión. Cualquier controversia relativa al descubrimiento de prueba deberá ser atendida de forma prioritaria entre las partes, desplegando todo el esfuerzo de buena fe para lograr una solución, sin la intervención del Oficial Examinador. Si luego de agotados los esfuerzos de buena fe entre las partes, persisten las controversias, el asunto podrá ser sometido ante la consideración del Oficial Examinador.

2. La Conferencia con Antelación a la Vista queda señalada para el **27 de junio de 2016 a las 2:00 p.m.** El Oficial Examinador notificará a las partes la información referente al lugar donde se efectuará la Conferencia con Antelación a la Vista, en o antes del 10 de junio de 2016. Se advierte a las partes que el informe de conferencia tiene que cumplir estrictamente con los requisitos de la Sección 9.01 (B) del Reglamento 8543. El informe deberá ser presentado en o antes del **17 de junio de 2016.**
3. Las partes tendrán un término de **cinco (5) días**, contados a partir de la fecha de notificación de esta Orden, para notificar la existencia de algún conflicto de calendario en torno al señalamiento de la Conferencia con Antelación a la Vista. En tal caso, las partes deberán proveer tres (3) fechas alternas para el reseñamiento de la conferencia. Transcurrido dicho término, la vista no será suspendida.
4. Las partes deberán notificar al Oficial Examinador copia digital de todo escrito que presenten ante la Comisión a: aocaroperez@gmail.com.

Las partes quedan apercibidas del cumplimiento estricto con las disposiciones de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Agustín F. Carbó Lugo
Presidente



Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



José H. Román Morales
Comisionado Asociado



Certifico que la Comisión de Energía de Puerto Rico así acordó el 31 de marzo de 2016. Certifico, además, que en esta fecha copia de esta Orden fue notificada mediante correo electrónico a:

n-ayala@aeep.com
n-vazquez@prepa.com
lizaramir@gmail.com

cfl@mcvpr.com
ivc@mcvpr.com
aocaroperez@gmail.com

Brenda Liz Mulero Montes

Brenda Liz Mulero Montes
Secretaria Interina

CERTIFICACIÓN:

Certifico que esta es una copia fiel y exacta de la Orden emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico. Certifico además, que en el día de hoy, ___ de marzo de 2016, he procedido con la presentación de esta Orden y he enviado copia de la misma a:

da

Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico

Attn.: Nelida Ayala Jiménez y Nitza D. Vázquez Rodríguez
Autoridad de Energía Eléctrica
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

JHRM

Sunnova Energy Corporation

Attn.: Carlos J. Fernandez Lugo e Ignacio J. Vidal Cerra
McConnell Valdés, LLC
P.O. Box 364225
San Juan, PR 00936-4225

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, ___ de marzo de 2016.

Rafael O. García Santiago
Secretario de la Junta Reglamentadora de
Telecomunicaciones de Puerto Rico